

RESOLUCIÓN N° 162

Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

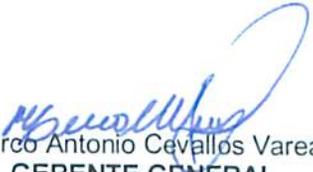
- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito, tiene entre sus fines y objetivos institucionales, la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento para los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, así como cuidar el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas, integrando sus proyectos dentro de los programas de saneamiento ambiental, para lo cual se requiere realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, con base en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP - y 25 de su Reglamento General, mediante Resolución N° 002 de 12 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año fiscal 2016; con Resolución N° 015 de 11 de febrero de 2016, se reformó por primera vez el PAC; mediante Resolución N° 032 de 11 de marzo de 2016, se modificó por segunda ocasión el PAC; a través de la Resolución N° 034 de 17 de marzo de 2016, se reformó por tercera oportunidad el PAC; en una cuarta ocasión, mediante Resolución N° 048 de 19 de abril de 2016; en una quinta oportunidad, mediante Resolución N° 073 de 17 de junio de 2016, se modificó el PAC; por sexta ocasión se modificó el PAC, con Resolución N° 082 de 7 de julio de 2016; por séptima ocasión mediante resolución No. 102; en una octava oportunidad, a través de la Resolución No. 122; por novena oportunidad, mediante resolución N°133 de 20 de octubre de 2016; en una décima oportunidad a través de Resolución N°135 de 08 de noviembre de 2016; y, por décima primera ocasión se reformó el PAC a través de resolución N°140 de 11 de noviembre de 2016, cuyo monto varió a la suma de USD 123.678.685,06 valor que no incluye IVA;
- Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP dispone que, *"De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."*;
- Que, el segundo inciso del artículo 25 *"Del Plan Anual de Contratación"*, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que, *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec..."*; y,
- Que, con memorando N° EPMAPS-GP-2016-593 de 14 de diciembre de 2016, la licenciada Verónica Sánchez Hidalgo, Gerenta de Planificación y Desarrollo, solicita a la Gerencia General, se emita la respectiva resolución para efectuar la Décima Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2016, de acuerdo con el memorando N° EPMAPS-GPP-2016-065, de 14 de diciembre de 2016 y sus anexos, que registra una disminución de USD 3.427.869,47 con relación a la Décima Primera Reforma al *"Plan Anual de Contratación 2016"*, obteniéndose un valor total de USD 120.250.815,59.

En ejercicio de la atribución prevista en los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, respectivamente; y, artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar la DÉCIMA SEGUNDA reforma del "*PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2016*" preparada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, que registra una disminución de USD 3.427.869,47 con relación a la Décima Primera Reforma al "*Plan Anual de Contratación 2016*", obteniéndose un valor total de USD 120.250.815,59 valor que no incluye IVA.
- Art. 2.** Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la publicación de esta Décima Segunda Reforma al "*PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2016*", tanto en el portal institucional del SERCOP, conforme prevé el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página WEB e intranet de la Empresa, según lo dispuesto por el artículo 22 de la LOSNCP.

En Quito, Distrito Metropolitano, a 19 DIC. 2016


Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL